

VSC-PARP-098-2023

ESTADO No. PARP-098-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **16 de noviembre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	374-52	SANDRA PATRICIA MOSQUERA, ANDREA MILENA ZAMBRANO ESPINOSA	14/11/2023	908-1209 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 374-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SANDRA PATRICIA MOSQUERA, ANDREA MILENA ZAMBRANO ESPINOSA: APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 374-52, con radicado 74139 de fecha 15/JUN/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12621127 del 13/OCT/2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12621127 del 13/OCT/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	374-52	SANDRA PATRICIA MOSQUERA, ANDREA MILENA ZAMBRANO ESPINOSA	14/11/2023	908-1210 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 374-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SANDRA PATRICIA MOSQUERA, ANDREA MILENA ZAMBRANO ESPINOSA: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 374-52, con radicado 74137 de fecha 15/JUN/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12620966 del 13/OCT/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12620966 del 13/OCT/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, JOSE RIGOBERTO ALVAREZ	14/11/2023	908-1211 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, JOSE ZENON ALVAREZ A.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 79513 de fecha 08/AGO/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13094295 del 21/SEP/2023. 2. INFORMAR al titular minero del expediente No. 00131-52 se encuentra en estudio la solicitud de derecho de preferencia como cambio de modalidad presentada mediante radicado No. 20211001224492 del 9 de junio de 2021,

		ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, JOSE ZENON ALVAREZ A.			la cual será decidida mediante acto administrativo motivado y separado, debidamente notificado y comunicado de acuerdo a las reglas establecidas en el CPACA y e l Código de Minas. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13094295 del 21/SEP/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-087	CUCHALA VALLEJO	15/11/2023	908-1212 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-087, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CUCHALA VALLEJO: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero HEG-087, con radicado 79547 de fecha 09/AGO/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13098537 del 21/SEP/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13098537 del 21/SEP/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIERO	15/11/2023	908-1213 ANNA	DISPOSICIONES

		S CIVILES S.A.S.		Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80041 de fecha 19/AGO /2023, contiene inconsistencias en su plano dado que el allegado en formato SHP NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Geográficas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018, al verificar la información en Visor Geográfico el área se encuentra desplazada del área original consignada en visor de la ANM.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190929 de fecha 21/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190929 del 21/SEP/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	---------------------	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIERO S CIVILES S.A.S.	15/11/2023	908-1214 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80039 de fecha 19/AGO /2023, contiene inconsistencias en su plano dado que el allegado allegado en formato SHP NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Geográficas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018, al verificar la información en Visor Geográfico el área se encuentra desplazada del área original consignada en visor de la ANM. . Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190768 de fecha 21/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190768 del 21/SEP/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	----------	---	------------	------------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIERO S CIVILES S.A.S.	15/11/2023	908-1215 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80038 de fecha 19/AGO /2023 , contiene inconsistencias en su plano dado que el allegado en formato SHP NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Geográficas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018, al verificar la información en Visor Geográfico el área se encuentra desplazada del área original consignada en visor de la ANM.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190701 de fecha 21/SEP/2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190701 del 21/SEP/2023 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIERO	15/11/2023	908-1216 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. :

		S CIVILES S.A.S.			1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- BM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80037 de fecha 19/AGO/2023, contiene inconsistencias en su plano dado que el allegado en formato SHP NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Geográficas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018, y al verificar la información en Visor Geográfico el área se encuentra desplazada del área original consignada en visor de la ANM.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190534 de fecha 21/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190534 del 21/SEP/2023. 3.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIERO S CIVILES S.A.S.	15/11/2023	908-1217 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:

					1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80035 de fecha 19/AGO /2023, contiene inconsistencias en su plano dado que el allegado en archivo SHP NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Geográficas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018, al verificar la información en Visor Geográfico el área se encuentra desplazada del área original consignada en visor de la ANM. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190473 de fecha 21/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190473 del 21/SEP/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	15/11/2023	908-1218 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1.REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero-

				FBM Anual de 2017 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80034 de fecha 19/AGO/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al I trimestre 2017 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción; así también se requiere modificar el plano anexo, toda vez que el allegado NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Geográficas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018, al verificar la información en Visor Geográfico el área se encuentra desplazada del área original consignada en visor de la ANM. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190423 del 21/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190423 del 21/SEP/2023. 3.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIERO S CIVILES S.A.S.	15/11/2023	908-1219 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2017 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 69579 de fecha 18/AGO/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al I trimestre 2017 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12142959, 13181212 del 21/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12142959, 13181212 del 21/SEP/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	----------	---	------------	------------------	---

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIERO S CIVILES S.A.S.	15/11/2023	908-1220 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2016 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80015 de fecha 18/AGO/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al IV trimestre 2022 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción; además el plano allegado NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Geográficas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018, al verificar la información en Visor Geográfico el área se encuentra desplazada del área original consignada en visor de la ANM. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13185995 del 21/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13185995 del 21/SEP/2023.

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIERO S CIVILES S.A.S.	15/11/2023	908-1221 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2015, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80013 de fecha 18/AGO/2023, contiene inconsistencias en su plano dado que el allegado NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Geográficas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y Resolución 504 de 18 de septiembre de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13185962 de fecha 21/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13185962 del 21/SEP/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ	15/11/2023	908-1222 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JHM-16391 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero JHM-16391 , con radicado 72216 de fecha 15/MAY/2023 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12432923 del 19/SEP/2023 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12432923 del 19/SEP/2023 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ	15/11/2023	908-1223 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JHM-16391 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ : 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002710 Anexo 0 de 22 de junio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de junio de 2023 hasta el 17 de junio de 2024 y por valor asegurado de Diecinueve Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos M/CTE (\$ 19.872.859) como valor asegurado, presentada dentro del título minero JHM-16391 , con radicado 78950 de fecha 24/JUL/2023 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12973302 del 10/NOV/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12973300 del 24/JUL/2023 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12973302 del 10/NOV/2023 .

					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12973300 del 24/JUL/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	15/11/2023	908-1224 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCJ-11122X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero JCJ-11122X, con radicado 71562 de fecha 05/MAY/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12377517 del 19/SEP/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12377517 del 19/SEP/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	15/11/2023	908-1225 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCJ-11122X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.:

					1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero JCJ-11122X, con radicado 71555 de fecha 05/MAY/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12376946 del 23/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12376946 del 23/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADO S DE LA SIERRA S.A.	15/11/2023	908-1226 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCJ-11122X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero JCJ-11122X, con radicado 71551 de fecha 05/MAY/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12376606 del 23/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12376606 del 23/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKO-15381	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAITARILLA	15/11/2023	908-1227 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SKO-15381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAITARILLA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. SKO-15381 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 72969 de fecha 27/MAY/2023, presenta inconsistencias con los valores reportados de producción en bruto para Recebo, los cuales se presentan en cero (0) y no coinciden con los valores reportados en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 presentadas mediante radicado con el No. 20221001825512 del 27 de abril-2022 y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres II, III y VI de 2022, presentados mediante radicado con el No. 20231002449892 del 26 de mayo de 2023. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12502528 del 19/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12502528 del 19/SEP/2023.
-----------------------	-----------	-----------------------------------	------------	---------------	---

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKO-15381	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAITARILLA	15/11/2023	908-1228 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SKO-15381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAITARILLA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. SKO-15381 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 72966 de fecha 27/MAY /2023, presenta inconsistencias teniendo en cuenta que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, presentados mediante radicado No. 20221001825512 del 27 de abril de 2022, presentan inconsistencias, toda vez que no se encuentra el formulario del IV TRIMESTRE y se encuentran dos formularios para el III TRIMESTRE del 2021. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12502430 del 19/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12502430 del 19/SEP/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00218-52	SHERMAN PATRICIO REVELO YÉPEZ Y CLAUDIA MARGARITA VELASQUEZ MUÑOZ	09/11/2023	305	DISPOSICIONES. APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres IV de 2021; I, II, III y IV de 2022; y I, II y III de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidadas y con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 133 del 27 de octubre de 2023. 2. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 con su correspondiente plano anexo, teniendo en cuenta que dentro del presente documento se aprueba el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al del Trimestre IV de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 133 del 27 de octubre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0021852, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 133 del 27 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,

				respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 133 del 27 de octubre de 2023. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0021852, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente acto administrativo expedido por CORPONARIÑO, donde se pueda evidenciar la cesión de derechos del instrumento ambiental a los actuales titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARP No. 133 del 27 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera, en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 314 del 29 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-050-2021 del 05 de agosto de 2021, relativos a: - Realizar la construcción del banqueo o terrazas desde la parte superior del talud, en el frente de explotación denominado Frente Actual, ubicado en las coordenadas así: Y(norte): 606579.60604285; X (este): 931328.72499987 y Z (altura): 3142.9434, con el fin de evitar la generación de talud negativo. - Realizar la construcción de cunetas para el drenaje de agua empozada en área de las Zarandas, con el fin de evitar daños de vías y área de acopio. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 133 del 27 de octubre de 2023.
--	--	--	--	---

				2. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, que NO puede adelantar actividades de explotación minera, ni beneficio, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobado por esta autoridad minera. 3. REMITIR el presenta auto al Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de des anotar del Registro Único de Comercializadores de Minerales la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52. Lo anterior de conformidad con el 3.12 del Concepto Técnico PARP No. 133 del 27 de octubre de 2023. 3. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, cuenta con Instrumento Ambiental aprobado por Corponariño, mediante Resolución No. 124 del 03 de abril de 1998. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 133 del 27 de octubre de 2023. 5. INFORMAR que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, el área de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, se encuentra con superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA**.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de noviembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 21 - de 21


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP